



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10 6 AGO 2020
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00156-00

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de JOSÉ MANUEL GUERRERO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.012.371 y a cargo de FLOR YOLANDA CALDERÓN MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.642.993 y JULIE VIVIANA QUIMBAYA CALDERÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 53.089.244, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero de conformidad a la letra de cambio suscrita:

LETRA SUSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

- 1.- Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) correspondiente al capital contenido en la letra de cambio.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados desde el 1 de junio de 2014 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

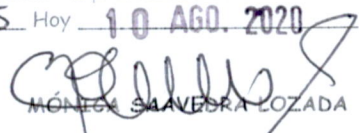
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 10 AGO. 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SALVEDRA LOZADA